

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE VALDÉS

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de los horarios de cierre para la celebración de fiestas locales (SEC/2029/115).

Anuncio

En sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 4 de abril de 2024, se aprobó inicialmente la modificación del artículo 2 de la ordenanza municipal reguladora de los horarios de cierre para la celebración de fiestas locales, que quedará redactado en los términos que más adelante se transcriben.

Dicha modificación fue sometida a información pública, por plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio inserto en el BOPA núm. 79, de 23 de abril de 2024, tablón de edictos de la Casa Consistorial y sede electrónica municipal, para presentación de reclamaciones y sugerencias. No habiéndose presentado ninguna durante el indicado plazo, se entiende la modificación definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo.

De conformidad con lo cual, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el texto íntegro de la modificación, cuyo contenido es el que sigue:

«Modificación del art. 2 de la ordenanza municipal reguladora de los horarios de cierre para la celebración de fiestas locales del concejo de Valdés.

Artículo 2.

1. Teniendo en cuenta la tradición existente en el concejo en cuanto a la celebración de fiestas populares así como celebraciones gastronómicas, se establece una ampliación del horario de cierre y finalización de los locales y establecimientos respecto a la regulación sectorial relativa al régimen de horarios de los establecimientos, locales e instalaciones para espectáculos públicos y actividades recreativas en el Principado de Asturias, así como a la norma correspondiente a las verbenas, espectáculos al aire libre y fiestas populares.
2. El Ayuntamiento conforme al art. 22 de la Ley 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, del Principado de Asturias, autoriza que los horarios establecidos en el Decreto 91/2004, por el que se regula el régimen de horarios de los establecimientos, locales e instalaciones para espectáculos públicos y actividades recreativas en el Principado de Asturias, sean ampliados para aquellos locales que por su categoría de licencia, no puedan permanecer abiertos.
3. Dicha ampliación afectará a los siguientes días y hasta el horario establecido para la finalización de la verbenas:
 - Nuestra Señora del Rosario: 13, 14 y 15 de agosto.
 - Los correspondientes al "Día del Cofrade" de San Timoteo, además de los días 19, 20, 21 y 22 de agosto.
 - jueves Santo, viernes Santo y sábado Santo.
 - Los correspondientes a cada localidad con la ocasión de las fiestas patronales y solo en la Parroquia afectada.»

En Luarca, a 28 de junio de 2024.—El Alcalde-Presidente en funciones.—Cód. 2024-05830.